LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1894

Aduanas.—Se exonera de derechos los objetos destinados para el culto, en el convento de San Francisco de La Paz.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Quedan eximidos de los derechos de aduana los objetos que, destinados al culto en el convento de San Francisco de La Paz, deben internarse á la república, previa presentación del pedido orijinal al ejecutivo y confrontación con la respectiva factura.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, octubre 31 de 1894.

C. CORRAL.

SABINO PINILLA.

Manuel O. Jofré, hijo—S. Secretario.

Abél Iturralde—D. Secretario.

L. Trigo D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno, en Sucre, á los 9 días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

M. BAPTISTA.

E. Borda.